

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Fecha de la versión: 02-01-2026
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2026. No. CONTRATO CTCI-IA-002-2026	

TIPO DE CONTRATO	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
OBJETO	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2026.
CONTRATISTA	VIPERS LTDA
IDENTIFICACION	NIT. 800209088-9
VALOR DEL CONTRATO	CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$447.335.178) IVA incluido.
FORMA DE PAGO	Pagos mensuales y en proporción al tiempo ejecutado, previa presentación del informe recibido a satisfacción por el supervisor del contrato.
PLAZO DEL CONTRATO	HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2026

Entre las partes, a saber, por una lado, la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS**, constituida mediante acta de asamblea del 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio de Cartagena, identificada mediante NIT 806.010.043-3, domiciliada en la ciudad de Cartagena de Indias, que se denominara **LA CORPORACION O CORPOTURISMO**, representada legalmente por su presidenta ejecutiva, la señora **LILIANA RODRIGUEZ HURTADO**, identificada con la cedula de ciudadanía No. 45.548.777, y, por otra parte, la sociedad **VIPERS LTDA** identificada con N.I.T No. **800209088-9**, quien para los efectos de este contrato se denominara el **CONTRATISTA**, y representada legalmente por **BORIS LEON CASTELLANOS CORDERO**, identificado con cedula de ciudadanía No 6.886.154 de Montería, hemos decidido celebrar el presente contrato cuyo objeto es la **PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2026**, que se regirá por las estipulaciones contenidas en este documento, previas las siguientes consideraciones: **A)** Que la **CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS** fue constituida mediante acta de asamblea de fecha 21 de junio de 2001 e inscrita en la Cámara de Comercio, como una entidad, sin ánimo de lucro, descentralizada indirecta del orden distrital, con personería jurídica, autonomía administrativa, financiera y patrimonio independiente, tal como obra en el certificado de existencia y representación legal y en sus estatutos. **B)** En la medida que se trata de una entidad descentralizada en la que la participación publica es minoritaria, en los términos del artículo 2 de la Ley 80 de 1993, el régimen de contratación de la Corporación es el previsto en el derecho privado y, le resulta aplicable lo dispuesto por el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, los principios de la función administrativa consagrados en el artículo 209 de la Constitución, los principios del control fiscal previstos en el artículo 267 de la Carta Política y el régimen de inhabilidades e incompatibilidades desarrollado en la Ley 80 de 1993. **C)** Que el Muelle La Bodeguita es el único muelle autorizado para el transporte de pasajeros hacia el Parque Nacional Natural los Corales del Rosario y San Bernardo, Corregimientos zonas insulares, según lo estipulado en el Decreto 0412 del 03 de Julio de 2003. **D)** El Muelle turístico funciona los 365 días del año y este recibe en promedio al año 400.000 turistas y/o usuarios, movimiento que entre otros, se requiere garantizar la seguridad de los visitantes durante su permanencia en las instalaciones, en consecuencia y con el fin de cumplir con la anterior obligación, se hace necesario mantener las instalaciones resguardadas y con una cobertura de

	PROCESO CONTRATACIÓN	
	Versión: 01	
	Fecha de la versión: 02-01-2026	
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2026. No. CONTRATO CTCI - IA - 002 - 2026	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

seguridad privada atendida por profesionales con el objetivo de velar porque los procesos de recaudo y de ingreso al Muelle se den en condiciones de seguridad adecuadas para la realización de este tipo de actividades. **E)** Que con el servicio de vigilancia privada se llevan a cabo actividades que permiten vigilar durante todo el día y noche las instalaciones de La Bodeguita asegurando un perímetro para todos los elementos y personas que se encuentran dentro del mismo. A su vez este servicio permite mitigar riesgos y disponer de una capacidad de respuesta oportuna ante cualquier eventualidad que afecte la seguridad de las instalaciones y sus usuarios. **F)** El servicio de vigilancia privada permite ofrecer servicios de vigilancia a embarcaciones extranjeras que visitan La Bodeguita así como reforzar la misma cuando se llevan a cabo eventos que generan mayor afluencia de personas y/o embarcaciones hacia las instalaciones de la Corporación. **G)** Por lo anterior, se hace necesario la contratación idónea que cumpla con este objetivo. **H)** Así, se requirió dar apertura al proceso de INVITACION ABIERTA 002-2026. **I)** Que cumplidos con todos los trámites y requisitos legales que exige la presente contratación es procedente la celebración del presente contrato que se regirá por las siguientes cláusulas: **CLAUSULA PRIMERA: OBJETO DEL CONTRATO.** El presente contrato tendrá por objeto la **PRESTACION DE SERVICIO DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACION TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURISTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2026.** Actuando con sus propios medios, bajo su cuenta y riesgo y con autonomía técnica y administrativa, se obliga para con la Corporación Turismo Cartagena de Indias, además de las obligaciones generales reguladas en las normas vigentes sobre la materia a: **1)** Cumplir a cabalidad con el objeto del presente contrato. **2)** Dar cumplimiento a las obligaciones generales reguladas en las normas vigentes sobre este tipo de contratos, en especial las normas del Código de Comercio y el Código Civil Colombiano. **3)** Todas las demás contenidas en los estudios previos y las inherentes al servicio contratado. **PARAGRAFO PRIMERO:** Los estudios y documentos previos, la propuesta presentada por el contratista y demás anexos y documentos son parte integral del presente contrato. **CLAUSULAS SEGUNDA: OBLIGACIONES. OBLIGACIONES GENERALES** 1. Realizar las actividades para el óptimo cumplimiento contractual. 2. Actuar con suma diligencia, responsabilidad e idoneidad en la ejecución de las actividades contratadas. 3. Suscribir el acta de inicio, junto con quien ejerza la supervisión del contrato, una vez se cuente con el lleno de los requisitos legales para ello. 4. Presentar mensualmente o cuando el Supervisor lo requiera, el informe de actividades de acuerdo con los parámetros señalados por el Supervisor. 5. Responder por la integridad, autenticidad, veracidad y fidelidad de la información a su cargo. 6. Guardar la confidencialidad y la reserva de toda la documentación que le haya sido asignadas en desarrollo de sus obligaciones contractuales. 7. Informar oportunamente al supervisor asignado, los inconvenientes que afecten el normal desarrollo del objeto contractual. 8. Cumplir como contratista con las obligaciones del sistema de seguridad social integral contenidas en las normas legales vigentes y parafiscales, según se requiera. 9. Recibir, custodiar y cuidar la documentación y/o elementos que por razón de su actividad conserve bajo su cuidado o a la cual tenga acceso, sin que pueda reproducirla, divulgarla o publicarla en cualquier medio. 10. Responder por sus actos u omisiones en ejecución del contrato, cuando con ello cause perjuicios a la administración o a terceros. 11. Acatar las instrucciones y recomendaciones que, dentro del marco del objeto y obligaciones contractuales, se realicen por parte del Corpoturismo a través del supervisor designado. 12. Prestar los servicios contratados con plena autonomía técnica y administrativa. 13. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley, con el fin de obligarlos a realizar u omitir un hecho o un acto en el ejercicio de sus obligaciones. 14. Al finalizar el contrato, deberá devolver todos los elementos entregados por Corpoturismo para su ejecución, soportando por escrito dicha entrega. 15. Cumplir a cabalidad con la normativa vigente que regula la actividad de vigilancia y el objeto contractual. 16. Informar a La Entidad, el cambio de régimen tributario cuando a ello haya lugar a ello. 17. Enviar sus cuentas de cobro e informes de actividades de conformidad con lo desarrollado durante la ejecución del contrato. 18. Las demás que sean necesarias y requeridas para el óptimo cumplimiento del objeto contractual.

	PROCESO CONTRATACIÓN		Versión: 01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2026.		Fecha de la versión: 02-01-2026
	No. CONTRATO CTCI - IA-002-2026		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

OBLIGACIONES ESPECIFICAS. Para el desarrollo de las actividades contratadas, el CONTRATISTA deberá cumplir con las siguientes obligaciones: **Respecto al servicio:** 1. Prestar los servicios objeto de la presente contratación teniendo en cuenta las condiciones y requisitos técnicos y legales previstos; de acuerdo con la distribución que se indique. 2. Garantizar y prestar los servicios con personal calificado e idóneo y con la experiencia necesaria para el desempeño en los puestos asignados, para tal efecto, el contratista deberá entregar al supervisor del contrato las hojas de vida y documentos del personal mínimo requerido por cada servicio solicitado, de conformidad con lo establecido en las características técnicas, máximo dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes al inicio del contrato, so pena de iniciar las acciones a que haya lugar. La anterior documentación deberá entregarse en medio magnético (CD) debidamente organizada. 3. Realizar, una vez perfeccionado y cumplido los requisitos necesarios para la ejecución del contrato, el entrenamiento de su personal sobre aspectos generales de Corpoturismo e identificación de jefes y dependencias, y sobre atención al usuario, correcta prestación del servicio y relaciones interpersonales. Para tal efecto, deberá presentar el registro que evidencie dicho entrenamiento. 4. Velar por la protección de las personas que laboran o se encuentren dentro de las instalaciones de la entidad objeto de vigilancia, así como por el cuidado, conservación de los documentos, equipos y muebles entregados para el desarrollo de las labores y reportar al supervisor del contrato cualquier novedad o anomalía de manera inmediata, acatando las observaciones y recomendaciones que se realicen. 5. Asistir a las reuniones convocadas y atender de forma inmediata los reclamos y sugerencias enviadas por el supervisor. 6. Mantener la presencia de vigilantes sin interrupción durante los horarios de vigilancia estipulados en los puestos asignados conforme al contrato y en los inmuebles objeto de la prestación del servicio. En ningún caso los vigilantes que se encuentren prestando el servicio podrán realizar una actividad diferente a la de vigilancia. 7. Realizar el contratista una supervisión diaria en la cual verifique el cumplimiento de las actividades y obligaciones establecidas a cargo del personal asignado, teniendo en cuenta las normas contenidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada. 8. Asignar una persona como enlace de primera instancia entre el contratista y el supervisor designado por Corpoturismo, que tenga poder de decisión, atienda los requerimientos y asista a las reuniones que convoque el supervisor del contrato. 9. Controlar y vigilar las áreas de parqueo de vehículos, realizando la revisión y el control del ingreso y salida de vehículos oficiales, de funcionarios y visitantes cuando sea el caso y llevar el registro respectivo de lunes a domingo. 10. Realizar el registro de ingreso y salida de visitantes suministrado por Corpoturismo o a través del sistema contratado y presentar mensualmente un reporte de ingresos y salidas, así mismo, impedir el acceso a las diferentes dependencias de Corpoturismo de colaboradores o personas ajenas a la entidad en días y horas no laborables, que no estén autorizadas por el supervisor. 11. Llevar un estricto control de ingreso y salida de los elementos propiedad del Corpoturismo, funcionarios o visitantes, tales como: computadores portátiles, cámaras y similares, tablets, y otro tipo elementos. Este control para ingreso y egreso de elementos se llevará así: Para el caso de los elementos propiedad de Corpoturismo, el personal de vigilancia recibirá la autorización de salida de elementos a través de correo electrónico, formato digital o formato físico, de acuerdo a los procedimientos vigentes, de todas formas, el guarda siempre deberá realizar el registro de los elementos en el libro o minuta correspondiente. Para los elementos de propiedad de funcionarios, contratistas y visitantes, el personal de vigilancia diligenciará el libro o minuta correspondiente. Diligenciar la minuta de novedades con las situaciones especiales presentadas durante el servicio prestado, la cual será revisada por el supervisor del contrato en el momento que se requiera. 12. Entregar una cuenta de correo independiente para cada una de las sedes donde se prestará el servicio de vigilancia con dominio privado (propiedad del contratista), para manejar las autorizaciones de ingreso de personal, las de entrada y salida de elementos y equipos de propiedad de Corpoturismo y demás información que el supervisor del contrato requiera. 13. Verificar que los funcionarios y contratistas porten permanentemente el carné, dentro de las instalaciones y brindar apoyo logístico en caso de emergencias en el Corpoturismo con el personal disponible. 14. Salvaguardar la información confidencial que obtenga en desarrollo de sus actividades, salvo requerimiento de autoridad competente y velar por el cumplimiento de recolección, almacenamiento, uso, circulación, supresión y de

	PROCESO CONTRATACIÓN		Versión: 01
			Fecha de la versión: 02-01-2026
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2026. No. CONTRATO CTCI-IA-002-2026		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

todas aquellas actividades que constituyan tratamiento de datos personales, de acuerdo con lo establecido en Ley 1581 de 2012, Decreto 1074 de 2015 y demás normas que los modifiquen, adicionen o complementen. 15. Realizar las investigaciones requeridas sobre los hurtos o perdidas que se presenten en las instalaciones del Corpoturismo, las cuales deben ser sustentadas de acuerdo a sus protocolos y mediante un informe respaldado y probado, con el fin de realizar acciones penales, civiles o las que haya a lugar. Así mismo, responder por las perdidas o sustracciones de bienes del Corpoturismo, funcionarios o visitantes dentro de las instalaciones de Corpoturismo que se puedan presentar por negligencia del personal de vigilancia o por los daños o destrucciones de muebles o inmuebles ocurridos. La restitución de los bienes debe realizarse en un término de treinta (30) días calendario, contados a partir de la notificación de la novedad por parte del Contratista al contratista. Operar todos los equipos dispuestos para el servicio contratado que estén ubicados en las instalaciones del Corpoturismo, previa autorización del supervisor del contrato, así mismo, tomar todas las medidas de seguridad para la prevención de danos a los bienes muebles e inmuebles, equipos e instalaciones. 15. Emplear las armas de acuerdo con el uso autorizado en el respectivo permiso y abstenerse de emplear armamento no autorizado de acuerdo con la ley. Realizar rondas periódicas y verificar el cerrado de las puertas, ventanas y rejas de los lugares donde se presta el servicio y vigilar que todos los elementos que se encuentren dentro de las instalaciones y oficinas no sean objeto de sustracción o de daño; en caso de sustracción, deberán ser restituidos previa demostración de la responsabilidad del contratista. 16. No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la Ley, con el fin de omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas el contratista deberá informar inmediatamente al supervisor del contrato y a las autoridades competentes para que ellas adopten medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de esta obligación y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos dará lugar a la declaratoria de caducidad del contrato. **Respecto a las capacitaciones:** Se impartirán a los empleados de la Corporación Turismo Cartagena de Indias. El CONTRATISTA se obliga a ejecutar, durante el plazo de vigencia del presente contrato, un programa de capacitación dirigido al personal de la Corporación en temas operativos o técnicos orientados a fortalecer su capacidad de respuesta ante situaciones de riesgo o emergencia. Dicho programa deberá comprender, como mínimo, los siguientes temas: (i) defensa personal y control de situaciones; (ii) uso de equipos de seguridad, incluyendo radios de comunicación, detectores de metales y sistemas CCTV; (iii) control de accesos y verificación de identidad; (iv) seguridad física en instalaciones; (v) prevención de robos y hurtos; (vi) seguridad en eventos masivos; y (vii) seguridad electrónica y monitoreo de cámaras. La ejecución de cada capacitación deberá quedar debidamente documentada mediante los soportes correspondientes, los cuales serán remitidos al supervisor del contrato para su revisión y aprobación. El incumplimiento de esta obligación dará lugar a la aplicación de las sanciones previstas en el presente contrato y en las normas que regulan la materia. **Respecto al personal que presta el servicio:** 1. Prestar el servicio de vigilancia con eficiencia y calidad, con personal entrenado y capacitado, que cuente con aptitud psicológica, mental y condiciones físicas para el ejercicio de su función, debidamente uniformado y carnetizado (credencial de identificación) en los términos del artículo 103 del Decreto 019 de 2012 y demás disposiciones legales expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. 2. Pagar por su cuenta, riesgo y de manera oportuna todos los salarios, horas extras, prestaciones legales y extralegales del personal a su cargo, así como realizar las afiliaciones al sistema general de seguridad social que se requieran en desarrollo del contrato, conforme a la normatividad vigente, so pena de incurrir en las sanciones establecidas en la normatividad vigente. Así mismo, entregar las copias correspondientes a los trabajadores y de ser necesario, al supervisor del contrato. 3. Acatar las disposiciones sobre horarios de los guardas de seguridad, destinando personal diferente para cada uno de los turnos programados de vigilancia, garantizando que por ninguna razón la jornada laboral sea superior a la establecida por el régimen laboral colombiano y que el total de horas semanales sea igual al máximo legalmente autorizado, de tal manera que los guardas disfruten del descanso a que tienen derecho. Así mismo, en ningún caso los turnos podrán ser doblados por el mismo vigilante. 4. Coordinar lo pertinente para que se realicen los relevos durante la hora de desayuno, almuerzo y comida por cada




	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Fecha de la versión: 02-01-2026
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2026. No. CONTRATO CTCI-IA-002-2026	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

uno de los guardas que presten sus servicios en Corpoturismo, con el fin de garantizar la continuidad del servicio de vigilancia y seguridad integral. 5. Enviar remplazos por ausencia parcial o total de alguno de los vigilantes que presta el servicio, en un término no mayor a dos (2) horas. 6. Presentar a Corpoturismo el Programa de Seguridad y Salud en el Trabajo orientado a proteger a las personas que laboran en la empresa, conforme a lo establecido en el Decreto 1072 de 2015, la Resolución 0312 de 2019 y las demás normas que los modifiquen o sustituyan. En caso de que el contratista sea unión temporal, deberán presentar el programa de cada empresa. 7. Entregar los elementos de protección personal a todas las personas dispuestas para la prestación del servicio, en los casos que aplique, y ejecutar las labores en pro de evitar accidentes de trabajo. 8. Reemplazar de forma inmediata el personal que a juicio de Corpoturismo o del contratista, no esté cumpliendo cabalmente el servicio o lo preste de forma deficiente, previa concertación con el supervisor del contrato. En caso de presentarse cambio de alguna de las personas asignadas, el contratista deberá presentar la nueva hoja de vida y soportes que cumplan con el perfil correspondiente. 9. Responder porque el personal dispuesto por la empresa de vigilancia y seguridad privada, durante el ejercicio de sus funciones, no consuma licores o sustancias psicotrópicas ni realice actos que atenten contra la moralidad pública o pueda atentar contra el buen nombre de Corpoturismo o menoscabar la confianza que Corpoturismo ha depositado en ellos. 10. Realizar tres (3) capacitaciones durante la ejecución del contrato a los guardas con los que se prestara el servicio y presentar los soportes de las mismas al supervisor del contrato, sin que por ello se interrumpan las labores diarias. En dichas capacitaciones se deben tratar los siguientes temas: a. Atención al usuario y relaciones interpersonales. b. Seguridad de la información. c. Manejo de riesgos, primeros auxilios y atención de emergencias. 11. Suministrar al personal asignado para la prestación del servicio la dotación de uniformes para la adecuada prestación del servicio conforme a lo establecido por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, el Decreto 1979 de 2001, la Resolución 5351 del 6 de diciembre de 2007, el Decreto 2535 de 1993, y las demás normas que complementen, modifiquen o adicionen. La dotación mínima con que debe contar el personal que pondrá al servicio de Corpoturismo, deberá ser: Uniforme compuesto de vestido completo, chaleco o chaqueta, gorra y calzado. Armas de fuego calibre 38 con salvoconductos y registro de INDUMIL y de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada. Placa y Carne de identificación las credenciales de identificación del personal al servicio de la Entidad expedidas por la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada, las cuales deben permanecer vigentes durante la ejecución del contrato y sus adiciones si las hubiere. Medios de comunicación con su respectiva licencia vigente, expedida por el Ministerio de Tecnologías de la Información y Telecomunicaciones. Elementos: Bolígrafo, libreta de anotaciones, linterna LED recargable, directorio de teléfono para emergencia, libro de minutas, sellos adhesivos, Garret y demás elementos de oficina y/o recursos necesarios para la adecuada prestación del servicio. Los costos del suministro de papelería y elementos de oficina que se requieran para la prestación del servicio serán asumidos por la compañía de vigilancia contratista. 22. Mantener las condiciones de la oferta presentada con el número de trabajadores (mujeres, personas con discapacidad y personas mayores de cuarenta y cinco años), en caso de haber obtenido puntaje adicional por este criterio. Para estos efectos, el contratista deberá aportar mensualmente la documentación que así lo demuestre. En el evento en que los porcentajes acreditados por el proponente para obtener el puntaje adicional se hayan reducido desde la presentación de la oferta hasta la terminación de la ejecución del contrato, dicha conducta constituye incumplimiento por parte del contratista, y dará lugar a las consecuencias previstas en el contrato y en las normas aplicables. Mantener las condiciones en cuanto a la vinculación de personas de acuerdo con la oferta presentada como criterio de puntaje, con el número de trabajadores acreditados en condición de población en pobreza extrema, desplazados por la violencia, personas en proceso de reintegración o reincorporación y sujetos de especial protección constitucional. Para estos efectos, el contratista deberá aportar mensualmente la documentación que así lo demuestre. En el evento de que la cantidad de personas vinculadas disminuya, el contratista deberá presentar la debida justificación, so pena de la imposición de multas o sanciones a que haya lugar. **Respecto a los medios tecnológicos:** 1. Presentar un informe en el término de 10 días calendario contados a partir de la firma del acta de inicio del

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2026.	Fecha de la versión: 02-01-2026
	No. CONTRATO CTCI-IA'-002-2026	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

contrato, en el cual se dará a conocer el cronograma de instalaciones, cantidad y características de los equipos a instalar (fichas técnicas), así como las recomendaciones de ubicación y reubicación de los equipos u otros elementos tecnológicos necesarios para la debida prestación del servicio en las diferentes sedes de Corpoturismo. 2. Instalar, operar y colocar en funcionamiento durante el tiempo de ejecución del contrato la totalidad de los equipos tecnológicos requeridos y ofertados para la ejecución del contrato, conforme a la distribución sugerida, a las características técnicas establecidas y de acuerdo con la necesidad de Corpoturismo según lo aprobado por el supervisor del contrato, así mismo hacer entrega de los planos de ubicación de los medios tecnológicos por sede al supervisor del contrato. 3. Asumir todos los costos que se deriven de la instalación y/o desinstalación de los equipos tecnológicos en las sedes donde se presta el servicio, como, por ejemplo, pintura, macillas, drywall, cortes, entre otros. Así mismo, retirar de las sedes los residuos o escombros que se produzcan durante el proceso de instalación o desinstalación. 4. Garantizar el continuo y correcto funcionamiento de los medios tecnológicos y elementos contratados, durante todo el término del contrato y sus adicciones. Mensualmente deberá remitir al supervisor del contrato los soportes de las revisiones realizadas y los costos serán asumidos por el contratista. 5. Reemplazar los bienes o equipos que resulten defectuosos o que no cumplan con el requisito de calidad para su funcionamiento, para esto el contratista tendrá un plazo de 5 días calendario contados a partir de la notificación del supervisor para realizar el trámite respectivo y reemplazar el equipo por uno igual o de mejores características. **Respecto a los aspectos generales:** 1. Realizar los estudios de seguridad que se requieran (al menos uno en el primer mes de ejecución del contrato) para el adecuado desarrollo del contrato y emitir las recomendaciones necesarias a Corpoturismo en un documento físico y digital por cada sede debidamente firmado. Así mismo, aportar previamente los soportes de acreditación de la persona que realiza los estudios de seguridad, emitidos por la Supervigilancia, para verificación y aprobación por parte del supervisor del contrato. 2. Presentar mensualmente el informe de gestión relacionando actividades operativas de aseguramiento realizadas, los soportes de mantenimiento a los medios tecnológicos, limpieza de armamento, capacitaciones y actividades de bienestar, reporte de personal (vacaciones, ausencias, sanciones, incapacidades, retiros, ingresos y traslados, etc.); así mismo, el reporte de quejas y reclamos, reporte de incidentes, hurtos y recuperaciones, comprobantes de nómina de los guardas. 3. Mantener vigentes durante la ejecución del contrato, todas las licencias, certificaciones y permisos requeridos para la prestación del servicio. Así mismo, cumplir con las obligaciones establecidas en el Estatuto de Vigilancia y Seguridad Privada y sus normas reglamentarias. Si la fecha de vencimiento de alguna de las licencias requeridas por parte de la Superintendencia de Vigilancia y Seguridad Privada se presentare durante el plazo de ejecución del contrato, el contratista se compromete a solicitar la renovación, 60 días calendario antes de la pérdida de vigencia de estas, para lo cual remitirá una copia de la solicitud y lo comunicará oportunamente al supervisor del contrato. Si existiere paralización del servicio por causa del vencimiento de las licencias sin que se haya renovado por el adjudicatario, se aplicaran las sanciones legales consecuencia de esta omisión. 4. Informar a Corpoturismo sobre cualquier cambio de representantes legales, dirección de domicilio, correo electrónico y/o números telefónicos que sean requeridos para futuras comunicaciones y notificaciones. 5. Cotizar de conformidad con los precios reales y de mercado, en caso de requerirse servicios adicionales por parte de la Entidad. 6. Cumplir con el objeto, especificaciones técnicas y obligaciones establecidas en el contrato, así como en los documentos que hacen parte integral del mismo. **PARAGRAFO.** Serán propiedad de Corpoturismo los resultados de los estudios, investigaciones y en general los informes y trabajos realizados para cumplir el objeto de este contrato. El contratista no podrá hacer uso de estos para fines diferentes a los del trabajo mismo, sin autorización previa, expresa y escrita de Corpoturismo. El contratista puede hacer uso y difusión, de los resultados, informes y documentos, en general de los productos que se generen en desarrollo y ejecución del presente contrato, siempre y cuando con ello no se afecte la confidencialidad de que trata el contrato y se haya obtenido previamente autorización del contratante. **OBLIGACIONES DEL CONTRATANTE:** 1. Ejercer la supervisión del contrato acorde con las normas vigentes y los manuales adoptados por La Entidad. 2. Exigir al contratista la ejecución idónea y oportuna del objeto contratado. 3. Aprobar los

	PROCESO CONTRATACIÓN		Versión: 01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2026.		Fecha de la versión: 02-01-2026
	No. CONTRATO CTCI - IA - 002 - 2026		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

documentos que sean necesarios para que el contratista cumpla las obligaciones específicas en los casos que aplique. 4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y cobro de las sanciones pecuniarias y garantías a que hubiere lugar. 5. Solicitar la actualización o revisión de los precios cuando se produzcan fenómenos que alteren en su contra, el equilibrio económico o financiero del contrato. 6. Adelantar las revisiones periódicas de las obras ejecutadas, servicios prestados o bienes suministrados, para verificar que se cumplan con las condiciones de calidad ofrecidas. 7. Exigir que la calidad de los bienes y servicios adquiridos se ajuste a los requisitos mínimos previstos en las normas técnicas obligatorias, las normas técnicas colombianas o internacionales. 8. Actuar de tal modo que no sobrevenga una mayor onerosidad en el cumplimiento de las obligaciones a cargo del contratista. 9. Corregir los desajustes que puedan presentarse y acordar los mecanismos y procedimientos pertinentes para solucionar rápida y eficazmente las diferencias o situaciones litigiosas que se presenten. 10. Efectuar el registro presupuestal correspondiente. **CLAUSULA TERCERA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO:** 1) El valor total del presente contrato corresponde a la suma de **CUATROCIENTOS CUARENTA Y SIETE MILLONES TRESCIENTOS TREINTA Y CINCO MIL CIENTO SETENTA Y OCHO PESOS M/Cte. (\$447.335.178)** IVA incluido. El presente valor incluye impuestos, tasas, retenciones y descuentos a que hubiere lugar. 2) La Corporación Turismo Cartagena de Indias pagara el valor del contrato **en pagos mensuales y en proporción al tiempo ejecutado, previa presentación del informe recibido a satisfacción por el supervisor del contrato**, previo recibido a satisfacción del objeto contratado certificada por el supervisor. 3) La empresa contratista facturara los servicios mes vencido. A su vez la Corporación Turismo Cartagena de Indias dispone de treinta (30) días calendario para cancelar al CONTRATISTA el valor de los servicios objeto de la presente invitación. 4) Para efectos de pago, la factura presentada por el contratista debe cumplir, con los requisitos establecidos en el artículo 617 del Estatuto Tributario. 5) La fecha de la factura debe corresponder al mes de su elaboración, y en ella constara el concepto del bien o servicio que se está cobrando, el ítem correspondiente, la dependencia responsable y el nombre del supervisor por parte de la CTCI, acompañada de acreditación del pago correspondiente al sistema general de seguridad social y de aportes parafiscales. **CLAUSULA CUARTA: TERMINO Y PLAZO DE EJECUCION:** El plazo para la ejecución del contrato será hasta el treinta y uno (31) de diciembre de 2026, previo el cumplimiento de los requisitos exigidos para tal fin (contrato suscrito por las partes y aprobación de las respectivas garantías por parte de la Corporación Turismo Cartagena de Indias). **CLAUSULA QUINTA: GARANTIA UNICA.** El Contratista constituirá, a favor de la CORPORACION DE TURISMO CARTAGENA DE INDIAS identificada con NIT 806.010.043-3, una póliza para entidades privadas, otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, con los siguientes amparos, cuantías y vigencias: **I) Cumplimiento:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **II) Calidad:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30%) del valor total del contrato, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más. **III) Pago de salarios y prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al catorce por ciento (14%) del valor del contrato, y deberá estar vigente por el plazo del contrato y tres (3) años más. La CTCI aprobara las garantías si las encuentra ajustadas a lo especificado en la oferta, los estudios previos y el presente documento. En caso contrario, las devolverá al CONTRATISTA, según sea el caso, para que dentro del plazo que la CTCI le señale, haga las modificaciones y aclaraciones necesarias. El CONTRATISTA deberá reponer por el monto de la garantía cada vez que, debido a las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el CONTRATISTA se negare a constituir o a reponer la garantía exigida, la CTCI podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna. **Responsabilidad Civil Extracontractual:** por una cuantía equivalente al treinta por ciento (30 %) del valor del contrato con una vigencia por el termino de duración del contrato y cuatro (4) meses más. **CLAUSULA SEXTA: INDEMNIDAD.** En todo caso EL CONTRATISTA mantendrá indemne al CTCI contra todo reclamo, demanda, acción legal y costos que puedan causarse o surgir por danos o lesiones a personas o bienes, ocasionados por el CONTRATISTA, durante la ejecución del objeto y obligaciones del contrato.

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 01
		Fecha de la versión: 02-01-2026
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2026. No. CONTRATO CTCI - IA - 002 - 2026	CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

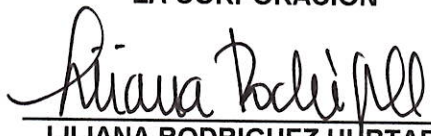
En caso de que se formule reclamo, demandas o acciones legales contra el CTCI por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del CONTRATISTA, se le comunicara lo más pronto posible de ello para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne al CTCI y en adelante los trámites para llegar a un arreglo del conflicto. **PARAGRAFO.** Si en cualquiera de los eventos previstos el CONTRATISTA no asume debida y oportunamente la defensa del CTCI, este podrá hacerlo directamente previa comunicación escrita al CONTRATISTA, quien pagará todos los gastos en que la entidad incurra por tal motivo. **PARAGRAFO PRIMERO.** En caso de que así ni lo hiciera el CONTRATISTA, el CTCI tendrá derecho a descontar el valor de tales erogaciones de cualquier suma que adeude al mismo por razón de los servicios motivo del contrato. **CLAUSULA SEPTIMA: CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA.** En caso de incumplimiento, La Corporación Turismo Cartagena de Indias hará efectiva la cláusula penal pecuniaria, la cual tendrá un monto del treinta por ciento (30%) del valor del Contrato y se considerará como pago parcial de los perjuicios causados, sin perjuicio de las demás consecuencias jurídicas a que haya lugar. Así mismo El contratista se hará acreedor de una multa equivalente al uno (1%) del valor del contrato: 1. Por no seguir las instrucciones de la CORPORACION. 2. Por incumplir las condiciones de calidad pactadas. 3. Por cada día de incumplimiento en el pago de las obligaciones labores frente a sus empleados. El pago de las multas aquí pactadas no indemniza los perjuicios sufridos por la CTCI ni limita en nada las posibilidades de reclamación de esta última por los daños padecidos. Se entenderá que el pago de la pena no extingue la obligación principal y que la CORPORACIÓN podrá pedir a la vez el cumplimiento de la obligación principal, el pago de la pena y la indemnización de perjuicios, si es el caso. Este Contrato será prueba sumaria suficiente para el cobro ejecutivo de esta cláusula penal y el contratista renuncia recíproca y expresamente a cualquier requerimiento privado o judicial para ser constituida en mora del pago de esta o cualquier otra obligación derivada de este Contrato **CLAUSULA OCTAVA: CESION:** El contrato una vez celebrado, no podrá cederse sin la autorización expresa, previa y escrita de la Corporación Turismo, quien tiene la potestad legal para hacerlo. **CLÁUSULA NOVENA. EXCLUSIÓN DEL VÍNCULO LABORAL:** Por ser este un contrato de prestación de servicios EL CONTRATISTA no tiene ningún vínculo laboral, de los regulados por la legislación sustantiva del Trabajo, con LA CORPORACIÓN. Por lo tanto, LA CORPORACIÓN queda liberada de reconocer cualquier concepto salarial o de prestaciones sociales, por concepto de la prestación de los servicios objeto del presente contrato **CLAUSULA DÉCIMA: SUPERVISION Y VIGILANCIA:** La CTCI verificara el cumplimiento del contrato por medio de un Supervisor quien representara y actuara como intermediario entre esta y EL CONTRATISTA. Por su conducto se tramitarán las solicitudes relativas a la prestación de los servicios y a la ejecución del contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA: PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION:** El presente contrato se entiende perfeccionado a partir de la suscripción del mismo por las partes y para su ejecución es indispensable la aprobación por parte de LA CORPORACION las pólizas estipuladas en la cláusula quinta del presente contrato. **CLAUSULA DECIMA PRIMERA SEGUNDA: TERMINACION DEL CONTRATO:** El presente contrato terminara: a) por mutuo acuerdo entre las partes en cualquier tiempo; b) Por incumplimiento de cualquiera de las partes respecto de las obligaciones pactadas en el presente negocio jurídico; c) Por expiración del plazo contemplado en el presente contrato. **CLAUSULA DECIMA TERCERA DOMICILIO:** El domicilio contractual será el Distrito de Cartagena de Indias. **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA-SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.** En caso de conflicto entre las partes del presente acuerdo, buscarán soluciones ágiles y directas para afrontar dichas discrepancias. Para tal efecto acudirán preferentemente a los mecanismos de solución directa de controversias contractuales, tales como: la conciliación extrajudicial, el arreglo directo y la transacción. En caso contrario, toda controversia o diferencia relativa a este contrato, a su existencia, eficacia, validez, ejecución, a su terminación, a su liquidación, y/o al cumplimiento de cualquiera de las obligaciones señaladas en el mismo, se resolverá por un Tribunal de Arbitraje que funcionará en el Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio Cartagena, el cual estará integrado por un (1) árbitro (sin cuantía o menor cuantía) y/o tres (3) árbitros (mayor cuantía) designado por las partes de común acuerdo. A falta de dicho acuerdo, los árbitros o el árbitro único serán designados por el Director del Centro de Arbitraje y

	PROCESO CONTRATACIÓN	Versión: 01
	CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE VIGILANCIA PRIVADA EN LAS DEPENDENCIAS DE LA CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS Y EL MUELLE TURÍSTICO LA BODEGUITA DURANTE EL AÑO 2026. No. CONTRATO CTCI-IA -002-2026	Fecha de la versión: 02-01-2026
		CORPORACIÓN TURISMO CARTAGENA DE INDIAS

Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena mediante sorteo de sus Listas de Árbitros por especialidad jurídica. El Tribunal se sujetará al reglamento del Centro de Arbitraje y Conciliación de la Cámara de Comercio de Cartagena y decidirá en derecho.

Para constancia del presente contrato se suscriben dos (2) ejemplares en la ciudad de Cartagena de Indias.

LA CORPORACION



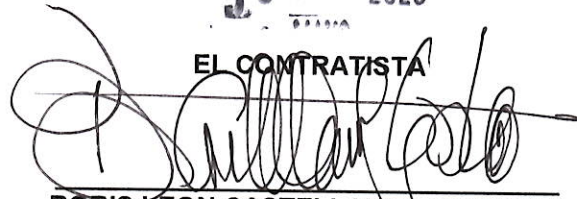
LILIANA RODRIGUEZ HURTADO

Presidenta Ejecutiva

Revisó: OMAA Abogados

15 ABR. 2026

EL CONTRATISTA



BORIS LEON CASTELLANOS CORDERO

Rep. Legal VIPERS LTDA